Ministerio de Vivienda y Urbanismo
Gobierno de Chile

TRABAJANDO PARA USTED

MAT. INFORMA RESPECTO AL OTORGAMIENTO DE PERMISOS Y AUTORIZACIONES; Y SOBRE DECLARACIONES JURADAS DE INICIO Y TÉRMINO DE EJECUCIÓN DE OBRAS ARCHIVADAS DE ESTA SEREMI, EN CALIDAD DE DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES DE LA COMUNA DE MARIA ELENA, DURANTE EL MES DE SEPTIEMBRE DE 2026, CONFORME AL ARTÍCULO 116 BIS C, 119 BIS Y 144 BIS DE LA LEY GENERAL DE URBANISMO Y CONSTRUCCIONES.

ANTOFAGASTA 07 OCT 2026

RESOLUCION EXENTA N° 447 /

V I S T O S:

1. Lo dispuesto en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales del Estado, en su texto refundido mediante DFL. N°1/19.653 del 2000.

2. La Ley N°16.391, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

3. El D.L. N°1305, de 1975 que Reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

4. El DFL N°458 que establece la Ley General de Urbanismo y Construcciones (LGUC), modificada a través de la Ley N°21.718, sobre agilización de permisos de construcción, que sustituyó el artículo 116 Bis C y agregó los artículos 119 bis y 144 bis;

5. La ley 20.285 sobre Acceso a la información Pública.

6. El Oficio 11829 de fecha 16 de mayo de 2025 del Consejo para la Transparencia que establece el mecanismo de publicación en el sitio Transparencia Activa, respecto a la implementación del Artículo 116 Bis C de la LGUC.

7. La circular ORD. N°212, DDU 525 de fecha 30 de mayo de 2025, informa sobre las modificaciones que introdujo la Ley N°21.718 sobre Agilización de Permisos de Construcción, a la Ley General de Urbanismo y Construcciones e imparte instrucciones sobre las mismas.

8. El Oficio 15974 de fecha 30 de junio de 2026 del Consejo para la Transparencia que Complementa y actualiza Oficio N°E11.829, de 16 de mayo de 2025, del Consejo para la Transparencia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 119 bis y 144 bis de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, incorporados por la Ley N°21.718, sobre Agilización de Permisos de Construcción; y en la Ley N°21.826, que modifica textos legales que indica para agilizar la obtención de permisos.

9. La Resolución N°36 de 2024, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

10. Las facultades que me confiere el Decreto Supremo N°397 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.

11. El Decreto Supremo N°48 de fecha 25 de marzo del 2026, que nombra al infrascrito Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la región de Antofagasta, en trámite de toma de razón, siendo válido el nombramiento al tenor del artículo 16 la Ley 18.834 sobre Estatuto Administrativo, cuyo texto fuera fijado por el DFL N°29 del año 2004.

C O N S I D E R A N D O:

1. El artículo 116 bis C de la LGUC modificado por la Ley N°21.718, sobre agilización de permisos de construcción, el cual dispone que "*La municipalidad deberá publicar en su sitio web, a más tardar el quinto día hábil de cada mes, una resolución de la Dirección de Obras Municipales que contenga el listado con todos los permisos y autorizaciones que hubiesen sido otorgados durante el mes anterior, junto con una copia de aquellos. En dicha publicación se dejará expresa constancia de la fecha en que se realiza y, a*

contar de ésta, los permisos y autorizaciones se presumirán de derecho conocidos, para efectos de lo dispuesto en el artículo 118 bis".

2. El artículo 119 Bis de la LGUC agregado por la Ley N°21.718, sobre agilización de permisos de construcción, el cual dispone en su inciso séptimo que *"La municipalidad deberá publicar en su sitio web, dentro del quinto día hábil de cada mes, una resolución de la Dirección de Obras Municipales que contenga el listado con todas las declaraciones juradas de inicio de obras archivadas durante el mes anterior, junto con una copia de aquellas. En dicha publicación se dejará expresa constancia de la fecha en que se realiza. Respecto de las obligaciones que establece este inciso, será aplicable lo señalado en el inciso segundo del artículo 116 bis C"*

3. El artículo 144 Bis de la LGUC incorporado por la Ley N°21.718, sobre agilización de permisos de construcción, el cual dispone que *"Una vez finalizadas las obras a las que se refiere el artículo 119 bis, el propietario deberá presentar ante la Dirección de Obras Municipales respectiva una declaración jurada de término de ejecución. Ésta deberá ser suscrita por el arquitecto que presentó la declaración jurada de inicio de obras archivada, quien certificará que el proyecto se ejecutó conforme a aquélla y en cumplimiento de la normativa aplicable. Para ello, se deberá observar el mismo procedimiento descrito en el artículo 119 bis."*

4. Que, en la comuna de María Elena, Región de Antofagasta no existe Dirección de Obras Municipales, por lo que esta Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, conforme a las facultades conferidas en el artículo 11 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, debe cumplir en orden a otorgar permisos, autorizaciones y certificados establecidos en la ley, de archivar las declaraciones juradas de inicio y término de ejecución de obras, razón por la cual se hace extensiva la obligación de publicación expuesta en el considerando precedente, cumpliendo las instrucciones impartidas por el Consejo para la Transparencia, mediante Oficio 11829/2025; 15974/2026 y Circular ORD. N°212, DDU 525 de fecha 30 de mayo de 2025, ambos citados en los vistos de la presente.

5. Que mediante Memorándum N°51 de fecha 06 de octubre de 2026, el Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura informa que en el mes de septiembre de 2026, para la comuna de María Elena, no existen permisos y autorizaciones otorgados ni registro de declaraciones juradas archivadas asociadas a obras auxiliares, según el artículo 119 bis de la LGUC, por lo cual se debe formalizar en los términos exigidos en la normativa citada.

R E S U E L V O:

I. INFÓRMESE que no se han otorgado permisos y autorizaciones, por esta Secretaría Regional Ministerial, en calidad de Dirección de Obras Municipales de la comuna de María Elena Región de Antofagasta durante el mes de septiembre de 2026.

II. INFÓRMESE que no se registran declaraciones juradas de inicio o término de ejecución de obras archivadas por esta Secretaría Regional Ministerial, en calidad de Dirección de Obras Municipales de la comuna María Elena Región de Antofagasta durante el mes de septiembre de 2026.

III. REMÍTASE la presente Resolución, a la encargada de Transparencia Activa, para dar cumplimiento al artículo 116 bis C; 119 bis y 144 bis de la LGUC y artículo 7 de la Ley N°20.285.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

MARIETTA MENDEZ CARVAJAL
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL (S)
MINVU REGIÓN ANTOFAGASTA

ENCARGADA SEJUR Seremi Minvu

Sección Jurídica
AVF. KCB. kcb.

Ministerio de Vivienda y Urbanismo
Gobierno de Chile

TRABAJANDO PARA USTED

Distribución:
1. Ilustre Municipalidad de María Elena
2. Depto. de Desarrollo Urbano e Infraestructura SEREMI
3. Sección Jurídica SEREMI
4. Encargada de Transparencia Activa
5. Original; Archivo de Partes